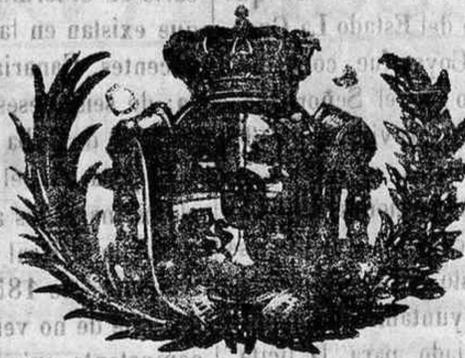


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de hoy, me dice lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan en Málaga sin novedad en su importante salud.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 17 de Octubre de 1862. — Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 461.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 20 de Octubre de 1862. — El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Francisco José Lopez del Villar, de Seares, en Castropol, para la Habana
Don Domingo Martinez V., de la Carreira, en idem, para Montevideo y Buenos-Aires.

Don Ramon Garcia, del Pedregal, en Tineo, para la Habana.

Don Fermin Perez, de Samallanes, en idem, para idem.

Don Inocencio Alvarez, de Ardesaldo, en Salas, para idem.

Don Evaristo Menendez Arango, de Mallecina, en idem, para idem.

Don Ramon Menendez, de idem, en idem, para idem.

Don Casimiro Perez, de Priero, en idem, para idem.

Don José Fernandez, de Cordovero, en idem, para idem.

Don José Menendez Garcia, de Malleza, en idem, para idem.

Don José Menendez Ocea, de idem, en idem, para idem.

Don José Quintana, de Mallecina, en idem, para idem.

Don Evaristo Menendez Arango, de idem, en idem, para idem.

Don José Fernandez de Lavio, de idem, en idem, para idem.

Don Alejandro Garcia, de Ardesaldo, en idem, para idem.

Don Juan Garcia, de Cornellana, en idem, para idem.

Don Francisco Borra, de Lavio, en idem, para idem.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Venganza», sita en terreno de los herederos de don Francisco Pulgar, término de Monasterio, parroquia de Balduno, concejo de Regueras; lindante al N. rio de Soto, S. E. heredad de los herederos de don Francisco Pulgar, y O. comunes y de doña Josefa Quirós.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

A partir del punto de registro situado á la orilla izquierda como unos 20 metros S. del reguero de Monasterio, se medirán en direccion 148° S. S. O. una línea de 260 metros para terminar con ella el primer mojon de la Casualidad, desde este al S. S. E. 200 metros intestado con la Casualidad, desde él en direccion E. N. E. 300 metros, al N. N. O. otra línea de 500 metros, al

O. S. O. 300, al S. S. E. 300 cerrando la primera pertenencia. Para la segunda, desde la cuarta estaca, al O S O. 500 metros, al S. S. E. 300, al E N E 500, comun á la línea longitudinal N. N. O. de la Casualidad, al N. N. O. una línea de 300 metros y queda cerrada la segunda pertenencia. La tercera se medirá á continuacion de la segunda y la cuarta á continuacion de la tercera.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 16 de Octubre de 1862. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Jose Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de don Atilano Zapico, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Hevia», sita en terreno de Fernando Alvarez, término de Rebollos, parroquia de la Pola, concejo de Laviana; lindante al N. con dicho Rebollos, S. tierra de Lucas Rodriguez, O. prado de Marcos Martinez, y E. otro de Francisco Alvarez.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de registro en direccion N. N. E. 200 metros, al S. S. O. 300, al O. N. O. 150, y al E. S. E. 250. La segunda pertenencia se tomará al S. S. O. de la primera, intestado con su lado menor como prolongacion de ella otros 500 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 17 de Octubre de 1862. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad Santa Ana, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia incompleta de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Ahogada», sita en terreno propio de Manuel Gonzalez Selavega, término de Sobre las Casas, parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey; lindante al N. casas de Entrego, E. mina de este nombre, O. Prisionera, y E. otras concesiones.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de partida que se indica en el plano que acompaña se medirán 75 metros al E. magnético hasta el mojon de la mina Entrego donde se fijará la primera estaca, de esta á la segunda al S. 501 metros 44, de esta á la tercera al O. 250, 77; y de esta á la cuarta hasta el de la mina Juliana 292 siguiendo el rumbo de dicha mina hasta el punto de registro.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 17 de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Cándido Garcia del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado del Excmo. señor Marqués de San Estéban, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Boquera y Huelga», sita en terreno de dicho Excmo. señor, término del Boquero, parroquia de Soto, concejo de Regueras; lindante al Oriente reguera, Poniente bienes de don Ramon Casaprin, N. monte comun y M. diodia bienes del cabildo y de doña Escolástica Siñeriz.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, sito en la Boquera y en direccion Saliente se medirán 1,500 metros, al O. 500, Mediodia 400 y 800 al N.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 18 de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Monte.

Anuncio de Subasta.

El dia veinte de Noviembre próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Carreño bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda montes del cuartel la enajenacion en pública subasta de cinco robles muertos que hay en el monte del estado La Tabla parroquia de Tamon.

Fué concedido su aprovechamiento por el Sr. Gobernador civil en 4 de Junio de 1862.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Octubre 15 de 1862.—El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

El dia veinte de Noviembre próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Cabranes bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guardamontes del cuartel la enajenacion en pública subasta de ocho robles muertos que hay en el monte del Estado llamado Acebal parroquia de Santa Eulalia: fué concedido su aprovechamiento por el Señor Gobernador civil de la provincia en 16 de Mayo de 1862.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Octubre 15 de 1862.—El Jefe de la Seccion Narciso Zepedano.

El dia veinte de Noviembre próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Piloña bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y

con asistencia del guardamontes del cuartel la enajenacion en pública subasta de cuatro robles muertos que existen en el monte del Estado La Cuesta parroquia de Coya: fué concedido su aprovechamiento por el Señor Gobernador civil de la provincia en 31 de Julio de 1862.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Octubre 15 de 1862.—El Jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

El dia veinte de Noviembre próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Sobrescobio bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda montes del cuartel la enajenacion en pública subasta de ocho robles muertos que existen en el monte del Estado llamado Cotaruco parroquia de Ladines: fué concedido su aprovechamiento por el Señor Gobernador civil de la provincia en 31 de Mayo de 1862.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Octubre 15 de 1862.—El Jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

Junta de ajustes del personal de guerra.

Distrito de Castilla la Nueva.

Los señores gefes, oficiales y demas individuos comprendidos en la relacion nominal que se inserta á continuacion, sus herederos ó representantes, que pertenecieron en el año 1829 á la clase de indefinidos de Castilla la Nueva comprensiva en dicha época, de las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Guadalajara y Cuenca, cuyos habilitados generales fueron el a férez ilimitado, don Fernando Velarde hasta fin de abril y el subteniente ilimitado don Bernardo Buiza desde 1.º de mayo á fin de Diciembre, y de la provincia de Segovia correspondiente á Castilla la Vieja, incorporada interinamente en dicho tiempo al ejército de Castilla la Nueva, para el abono de haberes, y cuyo habilitado fué el comandante de Infanteria retirado don Pedro Gonzalez Carbonell, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, núm. 65, escalera de la derecha, piso principal, en los dias no feriados, de una á dos de

la tarde, los ajustes definitivos espedidos por dichos habilitados, pudiendo verificarlo en el término de tres meses los que existan en la península é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallan en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los del extranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el artículo 5.º de la Real instruccion de 2 de Setiembre de 1857; teniendo entendido, que de no verificarlo y prévia la competente superior autorizacion, se procederá á consignar como recibida la parte proporcional á cada individuo, considerando su haber devengado, y las cantidades que resulten satisfechas por la administracion á los habilitados para las clases de su representacion.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados á que se refiere y cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Madrid 27 de Setiembre de 1862.—El comandante vocal secretario, José Caballero y Febres.—V.º B.º; el coronel presidente, Manuel Mozo Rosales.

Relacion nominal de los señores jefes y oficiales que en el año 1829 pertenecieron á la clase de indefinidos, en el distrito de Castilla la Nueva.

PROVINCIA DE MADRID.

Infanteria.

Coronel.

D. Vicente Eulate.

Teniente coronel.

D. Rafael Cebal os Escalera.

Comandantes.

D. José Luis Amandi.

Baltasar Villalva.

Capitanes.

D. Antonio Crevant.

Manuel Fernandez Cuesta.

Juan Gonzalez.

Ramon Lorente.

Baldomero de Torres.

Manuel Campos y Rosal.

Isidoro Cardona.

Pablo Trias.

Domingo Garriga.

Pedro Sanchez.

Primeros tenientes de guardias.

D. Juan Conti.

Juan Martin Aguilar.

Luis Viladomar.

Jaime Ruiz Abreu.

Juan Cortés.

Segundos tenientes de guardias.

D. Ramon Barbaza.

Vicente Maria Balcarce.

Primer ayudante.

D. José Antonio Portal.

Segundos ayudantes.

D. Juan Villaronte.

Francisco Malo.

Tenientes.

D. Celestino la Encina.

Pedro Espinosa.

Vicente Coronado.

José Urbano.

Santiago Gonzalez Torrenova.

Angel Leon.

Domingo Carvajal y Milanes.

Pedro Navarro.

Angel Paz.

Santiago Depedro.

José Pareja.

Francisco Sanchez Rubio.

Antenio Riaño.

Ramon Sanchez.

José Vital.

Mateo Cadenas.

Narciso Odoye.

José Urbano.

José Pereira.

Cárlos Palacio.

Subteniente.

D. Manuel Blanco Rubio.

Manuel Fuster.

Pedro Fominalla.

Cristóbal Mata.

José Antonio Pont.

José Rojas.

Marcos Zorita.

Ignacio de Marcos.

Francisco Murillo.

José Pereda.

Joaquin Garcia de Ibard.

Pedro Mir.

Manuel Rodriguez.

Manuel Aler.

Cristóbal Mondus.

Joaquin Maria Abanz.

Cristóbal Morales.

Manuel Menendez.

Francisco de Paula Rivadeneira.

Manuel Menendez.

Alabarderos.

D. Santiago del Amo.

Juan del Amo.

Manuel Aparicio.

Aureliano Buendia.

Alfonso Sanchez.

Antonio Casanova.

Fernando Dieguez.

Narciso Duro.

Manuel Franco.

Tomás Gerona.

Domingo Gonzalez.

Manuel Hernandez.

Bernardo Heras.

Blas Campos.

José Isla.

Segundo Julian.

Juan Leon.

Vicente Martinez.

Francisco Pallardo.

Ramon Pou.

Miguel Brizuela.

Manuel Pinillos.

Julian Rodriguez.

Jaime Villajuana.

Francisco Tarrío.

Antonio Torgas.

Caballeria.

Capitanes.

D. Pedro Dominguez.
Joaquin Lainez.
Antonio Martin Diez.

Cadete de guardias.

D. Manuel San Roman.

Ayudantes.

D. José Aurel.
Juan Ramos.

Tenientes.

D. Juan Garcia Madrid.
Eugenio Acasuso.
Francisco Bonilla.

Alféreces.

D. Ramon Fran.
Francisco Larravedro.
Agapito Ipuente.
Felipe Argüelles.

Guardias.

D. José Foca.
Antonio Delgado.
José María Clemente.
José Llanos.
Luis Rivacova.
Nicolás Errud.
Mariano Maeda.
José Rivera.
José Anton Miralles.

Cirujano.

D. Ramon de Bustamante.

Músicos de guardias.

D. Francisco Caro.
Antonio Caro.
José Cámara.
Antonio Jardín.

Ingenieros.

Teniente.

D. Pedro Cortijo.

Subteniente.

D. Luis Ibañez Renteria.

Zapadores.

Capitan.

D. Estéban Cortijo.

Subtenientes.

D. José Bordin y Góngora.
Juan Garcia Cid.

Sargento primero.

D. Fernando Gomez.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Infanteria.

Capitanes.

D. Vicente Ibañez.
Baldomero de Torres.

Tenientes.

D. Mariano Maestre.

Pedro del Castillo.

Julian Piñilla.

José Garcia Urbano.

Santiago Gonzalez.

Joaquin Rodriguez.

Primer teniente de guardias.

D. Manuel Ladron de Guevara.

Ayudante.

D. Francisco Malo.

Subtenientes.

D. Pedro del Corral.

Juan de Dios Jimenez.

Pedro Siruela.

Sargento 1.º

Elias Fernando.

Idem 2.º

Juan Godeo.

Guardia.

D. Antonio Berda.

Caballeria.

Teniente.

D. Antonio del Hoyo.

Ayudante.

D. Domingo Lucás.

Alférez.

D. Francisco Balbuena.

Alabarderos.

Guardia.

D. Atanasio Estéban.

Artilleria.

Teniente coronel.

D. Jacobo Gil de Aballe.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Infanteria.

Capitanes.

D. Pantaleon Hierro.

Vicente Maria Haro.

Tenientes.

D. José Camaño.

Manuel Riaño.

Narciso Odoyle.

Manuel Blanco.

Pedro Mayor.

Luis Maria la Llave.

José Criado Cordero.

Angel Paz.

Subtenientes.

D. Pedro José Marichalar.

Antonio Carrasco.

Manuel Benito.

Manuel Arellano.

Antonio de la Cuesta.

Francisco Hermoso.

Angel Alvarado.

Lorenzo Gonzalez.

Sargento 1.º

D. Juan Calduch.

Alabarderos

Guardias.

D. José Maria Acevedo.

Gabriel Bargas.

Francisco Sanz.

Juan Arroyo.

Caballeria.

Comandante.

D. Juan José de Lara.

Primer teniente de guardias.

D. Juan Martínez Aguilar.

Capitanes.

D. Teodoro Fernandez.

Juan Abadia.

Pedro Dominguez.

Tenientes.

D. Francisco Cabañas.

Francisco Cabezas.

Juan Aparicio.

Cadete de guardias.

D. Joaquin Gonzalez Cosio.

Ayudante.

D. Hermenegildo Alcaraz.

Alféreces de guardias.

D. Francisco Gavoz y Zayas.

Ramon Barbaza.

Alféreces.

D. Francisco Nava.

Nicolás de Sada.

Manuel Leal Vita.

Andrés Casamayor.

Manuel Garcia Ampudia.

Guardias.

D. Antonio del Rio.

Manuel Sobrinos.

Artilleria.

Capitanes.

D. Emigdio Salazar.

Santiago Pereira.

Zapadores.

Teniente.

D. José de la Infanta.

PROVINCIA DE LA MANCHA.

Infanteria.

Capitanes.

D. Juan Witner.

Antonio Marcos.

Pedro Marquina.

Manuel Labarra.

Manuel Laguna.

Tenientes.

D. Fausto Zaldibar.

Lucas Lopez.

Juan Quesada.

Joaquin Alvarez.

José Garcia Tejero.

Andrés Morales.

Subtenientes.

D. Joaquin Garcia.

José Montero.

Antonio Canuto.

Gonzalo Perez de las Vacas.

Simon Alarcos.

Mariano Villamayor.

Julian Caballero.

Eustaquio Peña.

Manuel Fuster.

Cristóbal Mata.

Francisco Murillo.

Simon Marcos.

Antonio Sanchez.

Juan Bautista de Torres.

Miguel Palenciano.

Primer ayudante.

D. Mannel Alcalá.

Segundo idem.

D. Juan Villaronte.

Caballeria.

Teniente.

D. Vicente Garcia.

Alféreces.

D. Antonio Ruez.

Antonio Perez.

Juan Antonio Consuegra.

Guardias.

D. Juan Garai.

Luis Valdelomar.

Francisco de Paula Avengoza.

Francisco Nuevos.

Alabarderos.

Guardias.

D. Diego Yevenes.

Luis Fernandez Lavandero.

Artilleria.

Teniente.

D. Luis Carrillo.

Ingenieros.

Subteniente.

D. Antonio Sanchez.

Zapadores.

Sargento 1.º

D. Fernando Gomez.

PROVINCIA DE CUENCA:

Infanteria.

Comandante.

D. Francisco Martinez Cano.

Capitan.

D. Juan Gonzalez.

Primer teniente de guardias.

D. Jaime Ruiz Abreu.

Tenientes.

D. Antonio Murillo.

Ramon Arce.

Santiago Albarruz.

Sebastian Cejalvo.

Manuel Cuartero.

José Saldoval.

Subtenientes.

D. Jacinto Pradas.

Manuel Ruiz.

Andrés Navarro.

Dámaso Navarro.

Ramon Saiz.

Pedro Ramirez.

Nicolás Perez.

Cirujano.

D. Genaro Garcia del Peso.

Sargentos primeros

D. José Cavasi.

Eorrique Triguero.

D. Vicente Nieto.

Manuel Barquero.

Idem segundo.

D. José Reagero.

Alabarderos.

Guardia.

D. Francisco del Rio.

Sargentos segundos.

D. Manuel Sebastian.

Pedro Tellez.

Caballeria.

Tenientes.

D. Antonio del Hoyo.

Bibiano Ellin.

Alféreces.

D. Juan Antonio Fernandez.

Juan Grande.

Guardias.

D. Juan José Ballesteros.

Juan Atonio de la Encina.

Artilleria.

Capellan.

D. Fernando Gomez.

Sargento segundo.

D. Manuel Martinez Lera.

Zapadores.

Sargento primero.

D. José Cspedes.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Infanteria.

Coronel.

D. Vicente Eulate.

Comandante.

D. Pedro Gonzalez Carbonell.

Capitan.

D. Francisco Javier Aspiroz.

Segundo ayudante.

D. Juan Bartolomé Pardiñas.

Subtenientes.

D. Narciso Muñoz.

Ramon Arribas.

Baltasar Brú.

Caballeria.

Capitan.

D. Pablo Hernan Gomez.

Teniente. *PROVINCIA*
D. Alejandro Abril. *Intendente*
Alferez. *Comandante*
D. Gregorio Gonzalez. *Francisco*
Guardia de Corps.
José Maria Soravilla. *Francisco*
Sargento primero. *Francisco*
D. Timoteo Lopez. *Francisco*
Madrid 27 de Setiembre de 1862.
—El Secretario, Caballero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intervencion general militar.

Pliego de condiciones con arreglo al que ha de contratarse la construccion y entrega de 2,000 camas de hierro con destino á los hospitales militares que se designarán, segun lo dispuesto en Real orden de 4 de Junio último y providencia del Excmo. señor Director general de Administracion militar de 18 de Julio siguiente.

1.ª Es obligacion del contratista entregar las 2,000 camas en los hospitales militares, y en el número siguiente: 460 en Madrid; 400 en Barcelona; 200 en Sevilla; 200 en la Coruña; 140 en Valladolid; 100 en Burgos; 100 en Vitoria y 400 en Palma de Mallorca.

2.ª Las 2,000 camas serán de las condiciones que á continuacion se expresan:

Primera. Pintadas de color verde al óleo, segun modelo, sobre aparejo de encarnado minio tambien al óleo.

Segunda. Tendrán 1,96 metros de largo y 0,95 de ancho á todo hierro.

Tercera. El cabecero tendrá desde el pavimento al lecho 0,47 metros por la parte superior; desde el lecho á la parte alta 0,57; desde el lecho será de varilla de 9 líneas, y la inferior ó sean los piés de varilla de 11, con trompetillas estampadas á la punta y cinco varillas verticales equidistantes de seis líneas, fijadas en el hueco del arco: el travesaño de pletina de 22x3 1/2 para el armado lleva dos palomillas de varilla de 6 líneas con abrazaderas de juego.

Cuarta. La parte de piés desde el pavimento al lecho tendrá 0,47, y desde este á la parte superior 0,26, se compone de la misma forma y hierro que el anterior, tambien con cinco varillas verticales de 6 líneas equidistantes fijadas en el vano del arco; el travesaño de pletina de 22x3 1/2 con sus dos palomillas como el cabecero.

Quinta. El lecho se forma de dos largueros de pletina de 22x3 líneas con cuatro cuadrillos equidistantes de 9 líneas, seis tirantes de todo su largo de fleje, núm. 16, y 20 líneas ancho, en los que van remachadas las seis tablas del mismo hierro.

Sesta. Todo el hierro de que se compone la cama será de primera calidad; su construccion esmerada y con sujecion al modelo, teniendo quando menos el peso total de 55,83 kilogramos.

3.ª Todos los gastos hasta quedar entregadas las camas á la Administracion militar en los hospitales de los puntos designados en la condicion 1.ª, son de cuenta del contratista, incluso los derechos nacionales ó municipales que hubiese que pagar por ellas.

4.ª El contratista está obligado á presentar las camas en el plazo de 90 dias, á contar desde el en que se comunique la aprobacion del remate, y para que le sean admitidas Oabrá de prece-der un reconocimiento por persona competente que nombraá la Junta de Jefes de Administracion militar, ante quien ha de celebrarse el acto, en union de otra que podrá designar el contratista por su parte, dirimiendo la cuestion en su caso un tercero que se requerirá de la Autoridad local. En el reconocimiento de que se trata los peritos se atenderán al modelo de la cama que sirvió para la subasta que se les pondrá de manifiesto, y á las cualidades que ha de reunir con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

5.ª Para conocer mejor si las camas están construidas esclusivamente de hierro, si este es de primera calidad y si reúnen las demás condiciones que se exigen segun el modelo y este pliego, las presentará el contratista sin pintar, pero es de su obligacion el hacerlo despues de reconocidas y declaradas admisibles, y con tal objeto se le otorga el plazo de quince dias sobre los que determina la condicion 4.ª

6.ª Si en el acto del reconocimiento fuesen desechadas por defectuosas una ó mas camas, será obligacion del contratista presentar otras que reúnan las condiciones estipuladas en el término de quince dias,

7.ª El precio límite que se fija es el de 200 reales por cada cama.

8.ª Dentro de este límite se admitirán cuantas ofertas se presenten en pliegos cerrados hasta media hora antes de constituirse el tribunal de subasta, siempre que además se hallen estos redactados en la forma del modelo que se publicará anticipadamente, en el concepto de que principiado el acto del remate no se podrán admitir mas ni retirar las presentadas. Las que excedan del precio límite, las que no abracen la totalidad de las 2,000 camas que se tratan de adquirir, las que no fuesen acompañadas del documento de depósito que se espresará mas adelante, las que no estén exactamente arregladas al modelo; las que hicieren baja sobre otras presentadas, y las que carezcan de cualquiera de las circunstancias que quedan dichas serán desechadas y devueltas á sus autores.

9.ª La subasta será simultánea en esta corte y en Barcelona, Granada y Vitoria en el sitio, dia y hora que se anunciará al público con treinta dias de anticipacion: la presidirá en Madrid el Excmo. señor Director general de Administracion militar ó el Jefe en quien delegue sus facultades, y en aquellos otros puntos los respectivos señores in-

tendentes militares, principiando el acto por la lectura del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones, continuando con la apertura de los pliegos de proposiciones; en la inteligencia de que los licitadores deberán esponer cualquier duda que se les ocurra, ó pedir las esplicaciones que necesiten despues de leído el anuncio y pliego de condiciones y antes de abrirse ningun pliego, pues una vez que lo haya sido el primero, no habrá ya lugar á observaciones ni esplicaciones que interrumpan el acto.

10. Si los proponentes no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder necesario al efecto que exhibirán al tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, cuyo poder se les devolverá si no produjesen resultado sus proposiciones; y en el caso afirmativo, se unirá á lo actuado; bien entendido que la falta de concurrencia á la subasta del autor de una proposicion ó de su apoderado, no será obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias si apareciese la mas ventajosa.

11. El remate se declarará á favor de la proposicion mas beneficiosa á los intereses del Estado entre las admitidas; pero si hubiese dos ó mas iguales, contendrán sus autores entre sí por espacio de media hora; y en el caso de que no entrasen aquellos en contienda, resultando por consiguiente que ninguno mejora la suya, este resolverá la cuestion por la suerte, adjudicando el remate á la que saliere favorecida por ella.

12. Los intendentes de los distritos de Cataluña, Granada y provincias Vascongadas darán cuenta por el primer correo de lo actuado, con remision de los expedientes, al Excmo. señor Director general de Administracion militar, quien convocará sin demora al tribunal de subasta; y este, con presencia del resultado de las celebradas en esta corte y en las capitales de los referidos distritos, declarará el remate en favor de la proposicion mas ventajosa.

13. Cuando entre la proposicion ó proposiciones mas beneficiosas obtenidas en las capitales de dichos distritos hubiere una ó mas iguales á la aceptada por el tribunal de la Direccion general de Administracion militar, por igual razon y en los propios términos designados en la condicion 12, habrá lugar á nueva licitacion en Madrid entre los autores de dichas proposiciones iguales aceptadas, la cual señalará el Excmo. señor Director general de Administracion militar con el dia y hora en que ha de verificarse, anunciándola con la debida anticipacion. La adjudicacion de la construccion y entrega de las 2,000 camas en este caso recaerá en favor del licitador que mejore la proposicion en los términos prescritos en la referida condicion 12.

14. Para tomar parte en la licitacion es requisito indispensable que el proponente acompañe á su oferta docu-

mento justificativo del depósito de 20,000 reales hecho en la Caja general si es en Madrid, y en la Tesoreria de provincia si en Barcelona, Granada ó Vitoria, como garantía de la proposicion

15. Además, y por via de fianza para seguridad en el cumplimiento de su compromiso, presentará el individuo en cuyo favor hubiese recaído el remate dentro del tercer dia de comunicársele la aprobacion superior, documentos en que tambien acredite el depósito en la Caja general ó Tesoreria de provincia de 80,000 rs. vn. en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras ó ferro-carriles, admisible con arreglo al Real decreto de 27 de Agosto de 1855 por su valor nominal.

16. En el caso de faltar el contratista en el todo ó parte al cumplimiento de su obligacion, adquirirá las camas la Administracion militar por los medios que estime mas convenientes á perjuicio de dicho contratista y al efecto servirán el depósito y la fianza de que trata las condiciones 14 y 15, sin perjuicio de repetir, si estas no fuesen suficientes, contra los demás bienes que se le conozcan; en el concepto de que las disposiciones que gubernativamente tome en tal hipótesis la Administracion militar serán ejecutivas, salvo el derecho del contratista á reclamar por la via contencioso-administrativa.

17. Para ejercer su accion la Administracion militar haciendo efectiva la responsabilidad del contratista, procederá sumariamente y por los trámites de via de apremios que establecen las leyes é instrucciones públicas para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco.

18. La entrega de las camas la justificará el contratista con los certificados de los Comisarios de Guerra, Inspectores de los hospitales militares en que han de ser reconocidas y admitidas si reúnen las condiciones espresadas, y en virtud de este documento le será satisfecho el precio estipulado por libramiento sobre la Tesoreria central ó sobre aquella principal de las provincias en que mejor le conviniere.

19. El pago de costas de la subasta escritura etc. es de cuenta del contratista.

20. De las causas y recursos que se entablen solo entenderá el juzgado de la Direccion general de Administracion militar.

21. El remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.; pero el compromiso del mejor postor empezará desde que aquel se declare, y no cesará su empeño sino en caso de desaprobacion.

Madrid 12 de Setiembre de 1862.—Manuel de Moradillo.—Es copia.—Urbina.